



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE BILLAR**

REGLAMENTO DE AVALES

FEDEBILLAR 2026

Resumen

El presente reglamento norma el procedimiento de otorgamiento de avales para que otras entidades deportivas realicen el Campeonato Nacional

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVALES POR PARTE DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE BILLAR

CAPITULO I FUNDAMENTO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1.- El presente reglamento norma el procedimiento de otorgamiento de avales para que otras entidades deportivas realicen el Campeonato Nacional, y/o los Torneos Open, y/o los Circuitos de los Campeonatos Nacionales de Billar en todas sus modalidades.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

Art. 2.- Fecha.- Los Clubes afiliados legalmente a la **F.E.B.**, las Asociaciones Provinciales, Las Ligas Cantonales y los Establecimientos torneos, deberán enviar el calendario oficial de competencias. La Comisión Técnica mantendrá dicha información actualizada con el objeto de realizar un control sobre el pedido oportuno de los avales.

Art.3.- Requisitos.- Se deben adjuntar a la solicitud de aval lo siguiente:

- a) El pedido de aval será presentado por la institución con 30 días mínimo antes de la fecha programada competencia;
 - El pedido se realizará mediante una carta suscrita por el Presidente o Secretario de la institución solicitante.

Art. 5.- El informe sobre la metodología de selección se entregará en el formato que la Comisión Técnica emita para el efecto, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Designación o Nombre del evento;
- Lugar donde se realizará; (Provincia, Ciudad, Sede)
- Premiación en económica asegurada como mínimo a los 4 primeros lugares, pudiéndose premiar a los demás según corresponda.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 6.- Presentada a la F.E.B. la solicitud de aval, la el Secretario, remitirá para su despacho al Departamento Técnico.

Art. 10.- El Departamento Técnico en el plazo improrrogable de 48 horas verificará si la solicitud cumple los requisitos establecidos en este reglamento, y de ser así emitirá un informe favorable a la Secretaría General.



Art. 11.- Si el DTM detecta que la información no cumple con los requisitos, el Director de dicho estamento solicitará vía correo electrónico a la cuenta oficial de la Federación Ecuatoriana se complete la información en el plazo 72 horas.

Art. 12.- Una vez cumplido los requisitos para el otorgamiento del aval, el DTM emitirá un informe favorable. Caso contrario negará el aval e informará directamente a la Federación.

Art. 13.- El informe favorable será remitido a la Secretaria General de la F.E.B., para que el Secretario General o el Pro Secretario en su ausencia emitan el aval respectivo, el cual será enviado al solicitante.

CAPITULO IV VALOR DEL AVAL

Art. 14.- El valor del aval corresponde al 20% del valor recaudado por concepto de inscripciones, el mismo que deberá ser pagado por quien ha solicitado el aval a favor de la FEDEBILLAR. Este pago deberá ser pagado 48 horas antes del inicio del evento deportivo avalado. En caso de incumplimiento del pago dentro del plazo antes señalado, el evento deportivo será nulo, y será puesto el hecho ante la Comisión Disciplinaria para la sanción correspondiente, de ser el caso.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.15.- Si los Clubes afiliados legalmente a la **F.E.B.**, las Asociaciones Provinciales, Las Ligas Cantonales y los Establecimientos discrepan con una negativa de aval, tendrá hasta 48 horas para pedir reconsideración. En este caso se deberá contar con un informe de la Dirección Jurídica del COE, deberá emitir un informe que servirá para aceptar o negar el aval por parte del Secretario General.

Art. 16.- El DTM así como el Secretario o Pro Secretario contarán con el asesoramiento de la Dirección Jurídica del COE, en caso de duda del contenido de los documentos que se aparejan a la solicitud.

Art. 17.- Una solicitud de aval negada puede ser reingresada hasta 15 días antes de la realización del evento. El trámite de un reingreso es el determinado en los artículos del procedimiento.

